"PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO" JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO: A LAS PERSONAS QUIEN SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN. Se hace saber que en el Juzgado Primero Cívil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, se radico el expediente número 1/2014, relativo al JUICIO SOBRE EXTINCIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, contra SOFIA GUADALUPE BERNAL GUADARRAMA, HORTENCIA BERNAL GUADARRAMA, EZEQUIEL HERNANDEZ MARTINEZ, Y DE QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCION, en el que se solicitan las siguientes prestaciones:

- 1.La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en el lote B del predio denominado "LA cuchilla", ubicado en calle cinco de mayo numero 501, Delegación San Lorenzo Tepaltitlan, Toluca, México, también conocido como lote B de la calle 5 de mayo sin numero, San Lorenzo tepaltitlan, Toluca, México, "predio denominado la Cuchilla" o como calle Ferrocarrileros sin numero, San Lorenzo Tepaltitlan, Toluca, México, en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 52 y 53 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México.
- 2.- La perdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el inmueble afectado.
- La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral.

Por auto de fecha tres de julio del año dos mil catorce, se ordenó notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, de conformidad con los artículos 3 y 29 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, publiquese el presente proveído por tres veces, de siete días en siete días, en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, en otro de mayor circulación en esta entidad, en el boletín judicial y en la página de internet que se indica en la demanda de cuenta, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, victimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción, a fin de acreditar su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, quedando los

edictos respectivos a disposición de los promoventes, para su publicación, debiendo fijarse además en el predio motivo del juicio la cedula a que hace referencia el artículo 29 de la Ley de Extinción de Dominio.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

SECRETARIO DE ACVERDO

LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.